

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se nombra a doña Carmen Oliver Morales Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en nombrar a D^o Carmen Oliver Morales, Asesora Ejecutiva para la Exposición Universal Sevilla 1992.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Reynaldo Fernández Manzano como Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía.

De conformidad con el Art. 7 del Decreto 293/87 de 9 de diciembre y en uso de las atribuciones que me confieren el Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía

DISPONGO:

Nombrar a D. Reynaldo Fernández Manzano como Director del Centro de Documentación Musical de Andalucía, a los efectos económicos y administrativos a partir de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de doña Begoña Soto Vázquez como Directora de la Filmoteca de Andalucía.

De conformidad con el Art. 7 del Decreto 295/87 de 9 de diciembre y en uso de las atribuciones que me confieren el Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía

DISPONGO:

Nombrar a D^o Begoña Vázquez Soto como Directora de la Filmoteca de Andalucía con efectos económicos y administrativos a partir de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Francisco Miguel Guzmán Sánchez como Coordinador General de la Comisión de Bienestar Social.

En virtud del Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre sobre atribución de competencias en materia de Personal de la Junta de Andalucía en su Art. 4.1.d),

DISPONGO:

Nombrar a D. Francisco Miguel Sánchez Guzmán como Coordinador General de la Comisión de Bienestar Social con efectos económicos y Administrativos de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de doña Sofía Alguacil Herrero como Coordinadora del Área de Colectivos con Problemas de Integración.

En virtud del Art. 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre sobre atribución de competencias en materia de Personal de la Junta de Andalucía en su Art. 4.1.d),

DISPONGO:

Nombrar a D^o Sofía Alguacil Herrero como Coordinadora del Área de Colectivos con Problemas de Integración, con efectos económicos y Administrativos de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

ORDEN de 28 de julio de 1990, por la que se acuerda el nombramiento de don Juan Cañavate Toribio, como Asesor del Consejero.

En virtud del Artículo 28.1 de la Ley 6/85 de 28 de noviembre de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 255/87 de 28 de octubre sobre atribución de competencias en materia de personal de la Junta de Andalucía en su Artículo 4.1.d),

DISPONGO:

Nombrar a D. Juan Cañavate Toribio como Asesor del Consejero con efectos económicos y administrativos de 28 de julio de 1990.

Sevilla, 28 de julio de 1990

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1990, sobre corrección de errores a la de 12 de julio, por la que se convoca concurso público de méritos, para destinar en comisión de servicios en la Universidad de Málaga a Profesores de Enseñanzas Medias.

Habiéndose detectado error material en la publicación de la Orden citada se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

(BOJA núm. 60, de 20.7.90).

En la página 6.385, en el Anexo I, en la Comisión de Servicio n.º 1 donde dice: Área: Electrónica, Asignatura: Electrónica Digital, debe decir: Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores, Asignatura: Microprocesadores.

Sevilla, 31 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 19 de junio de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se ejecuta el auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, de fecha 9 de abril de 1990.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previo expediente disciplinario incoado al funcionario D. José Antonio Rodríguez Díaz, por la Consejería de Educación y Ciencia, con dictamen de Gobernación, acordó con fecha 13 de junio de 1989, imponer al citado funcionario la sanción de separación del servicio.

Interpuesto contra dicho Acuerdo, recurso contencioso-administrativo n.º 1134/90, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el incidente de suspensión de ejecución del acto recurrido, dimanante del citado recurso, ha dictado Auto con fecha 9 de abril de 1990, en cuya parte dispositiva se establece:

«La Sala Dijo: Se decreta la suspensión del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 1989 por el que se impone sanción al recurrente y de otro de fecha 9 de diciembre de 1989, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, impugnados en el recurso núm. 1134/90, interpuesto por D. José Antonio Rodríguez Díaz, previa prestación de, digo sin necesidad por prestar fianza alguna».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 125 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 103 y siguientes de la misma, el Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 19 de junio de 1990

ACUERDA

Primero. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, de fecha 9 de abril de 1990, dimanante del recurso contencioso-administrativo núm. 1134/90, suspendiendo la ejecutividad del Acuerdo adoptado con fecha 13 de junio de 1989, por el que se impuso al funcionario D. José Antonio Rodríguez Díaz, la sanción de separación del servicio.

Segundo. Reparar al citado funcionario en el puesto que venía desempeñando como Profesor Agregado de Dibujo en el «I.B. Guadalquivir», de Lora del Río (Sevilla), con efectos a partir de la fecha en que se dictó el Auto.

Sevilla, 19 de junio de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Viceconsejería, por la que se concede una subvención de doscientas cincuenta mil pesetas a la Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936-1939 (Zona Republicana) con destino a sufragar los gastos económicos de dicha Asociación Regional.

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación, encontrándose entre ellas las destinadas a Empresas o Entidades sin ánimo de lucro.

Por la Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936-39 (Zona Republicana), se ha solicitado una subvención con destino a sufragar los gastos económicos de dicha asociación.

Visto el Expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA núm. 95, de 28.11.89), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de subvención por esta Consejería.

HE RESUELTO

Primero. Conceder una subvención de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas a la Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936-39 (Zona Republicana), con destino a sufragar los gastos económicos de dicha Asociación Regional, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.12.01.480.00.12A.6.

Segunda. La subvención concedida será fiscalizada a posteriori por los Organos interventores competentes y justificada ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la citada subvención y en la forma prevista en los arts. 40 y 41 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril.

Tercero. De esta Resolución se le dará conocimiento a la Liga Regional Andaluza de Mutilados e Inválidos de la Guerra de España 1936-39 (Zona Republicana) y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de julio de 1990.— El Viceconsejero, José M.º Díez Miguélez

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Viceconsejería, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a la adquisición de vehículos y una emisora de radio en los términos que se indican.

Vistos los Expedientes tramitados por la Dirección General de Administración Local y Justicia, de acuerdo con las peticiones que han sido formuladas por las Entidades Locales Territoriales que más adelante se expresarán, para que se les concedan las pertinentes subvenciones, al amparo del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, de esta Consejería, con destino a la adquisición de vehículos y una emisora de radio en los términos que se indican.

Teniendo en cuenta las facultades que me confiere la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de 13 de noviembre de 1989 (BOJA n.º 95 del 28 de noviembre último), en relación con el art. 3 del Decreto 117/1989, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de Subvenciones por esta Consejería,

HE RESUELTO

Primero. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente en las cuantías que se expresan, con destino a los Gastos por Inversión para la prestación de los Servicios que se expresan.

Provincia: Cádiz.
Ayuntamiento:
El Bosque.
Para la adquisición de un Vehículo para
la Policía Local1.000.000
Jimena de la Frontera
Para la adquisición de un Vehículo para
la Policía Local1.000.000
Tarifa.
Para la adquisición de un Vehículo para
la Policía Local1.000.000
Villamartín.
Para la adquisición de cuatro motocicletas
y una emisora de radio para la Policía Local1.000.000
Zahara.
Para la adquisición de un Vehículo automovil1.000.000

Provincia: Sevilla.
Ayuntamiento:
Castilblanco de los Arroyos.
Para la adquisición de un Vehículo para la Policía Local1.000.000
Las subvenciones que anteceden se cargarán a la aplicación presupuestaria 0.12.01.765.00.14A.

Segundo. Las subvenciones concedidas serán fiscalizadas o posteriores por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la citada subvención y en la forma prevista en el art. 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988 de 5 de abril.

Tercero. De la presente Resolución se dará conocimiento a las Corporaciones beneficiarias de estas ayudas y se publicará la misma en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 27 de julio de 1990.— El Viceconsejero, José M^o Díez Miguélez

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económico y Comercio, por lo que se hace pública la relación de subvenciones concedidos al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por asistencia a ferias exteriores a la Comunidad Autónoma al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988.

N^o expediente: AF-69/90.
Solicitante: Maquinaria Agrícola Guerrero, S.A.
Subvención: 148.720 ptas.

N^o expediente: AF-82/90.
Solicitante: Juan Blanco Vizcaíno.
Subvención: 134.000 ptas.

N^o expediente: AF-83/90.
Solicitante: Nieves Calero Borrero.
Subvención: 100.500 ptas.

N^o expediente: AF-84/90.
Solicitante: Artesanía San José, S.A.
Subvención: 200.000 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1990.— El Director General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de Ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se han concedido ayudas a los C.E.E.:

Expediente: ILPT-11/90-CA.
Entidad: CEE. Monte Calpe Asansull.
Importe: 1.056.878 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 24 de julio de 1990.— El Delegado.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se aprueba el modelo de impreso para la gestión y liquidación de precios públicos por parte de los laboratorios de Control de Calidad de la Construcción y de la Obra Pública, dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Por Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1985 se aprobó un impreso específico para la gestión de ingresos por los Laboratorios de Control de Calidad de la Edificación, derivados de los servicios que prestan.

Como consecuencia de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, algunos apartados del referido impreso han quedado obsoletos. Por otra parte, la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha solicitado la modificación de otros pormenores del impreso que la experiencia aconseja, así como la consignación en el mismo de la nueva denominación de tales laboratorios, que actualmente es «Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción y de la Obra Pública».

En su virtud, esta Dirección General, en base al punto decimosexto de la Orden de la Consejería de Hacienda, de 8 de marzo de 1985, y al punto sexto de la Orden de igual Consejería, de 12 de junio de 1985, en relación con la disposición transitoria cuarta de la ley de Tasas y Precios Públicos,

RESUELVE

1^o. Aprobar el modelo de impreso que como Anexo a esta Resolución se publica, para la gestión y liquidación de precios públicos por parte de los Laboratorios de Control de Calidad de la Construcción y de la Obra Pública, dependientes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como contraprestación de sus servicios autorizados, siempre que el costo del impreso sea sufragado por la mencionada Consejería y repercutido en el administrado. El formato del impreso será DIN.A4, debiendo constar en el mismo y en sus copias una franja desde arriba hasta abajo, en su borde izquierdo, de color marrón.

2^o. Para la confección del impreso y, previo a la misma, conforme al modelo que se acompaña como Anexo, y a los efectos que sea tenido en cuenta por la Imprenta que la lleve a cabo, esta Dirección General remitirá a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la hoja de características técnicas, así como un ejemplar sobre papel blanco y otro pautado, imprescindibles para su reproducción, a los efectos de que corresponda tal confección a lo indicado por la Dirección General de Organización y Métodos de la Consejería de Gobernación, conforme lo establecido en el artículo 2^o c) del Decreto 260/1988, de 2 agosto y Orden de 28 de julio de 1989, de dicha Consejería.

3^o. Se autoriza la confección de 20.000 ejemplares, numerados del 1 al 20.000, ambos inclusivos.

4^o. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 18 de septiembre de 1985, si bien las existencias del impreso para ella aprobado seguirán utilizándose hasta su total consumo.

Sevilla, 25 de julio de 1990.— El Director General, Miguel Fernández de Quincoces y Benjumea

A N E X O



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Transportes

Delegación Provincial de

Oficina Gestora de

Liquidación Nº

PRECIO-PUBLICO

- Operaciones comerciales, industriales o análogas
- Servicio o actividad, concurrente con sector privado
- Servicio o actividad no concurrente (contraprestación voluntaria)

PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS LABORATORIOS CONTROL CALIDAD DE LA CONSTRUCCION Y DE LA OBRA PUBLICA

Expediente / A D

D.N.I. ó N.I.F. Domicilio

Población Pesetas

| CONCEPTO | UNIDADES | TARIFA | BASE | TIPO % | CUOTA O IMPORTE PESETAS | NORMA JURIDICA | TOTAL PESETAS |
|----------|----------|--------|------|--------|-------------------------|---|---------------|
| Impreso: | | | | | | Art. 15 Ley Tasas y P.P. Decreto 251/86 10 de Sept. * | |
| Ensayos: | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL PTS. | |

* Actualización tarifas por Servicios prestados Laboratorios Control Calidad de la Construcción y de la Obra Pública.

Recibí la notificación:

En a de 1.99....

EL SUJETO PASIVO

En a de 1.99....

EL FUNCIONARIO

1. OFICINA GESTORA



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de

Oficina Gestora de

Liquidación N°

PRECIO PUBLICO

- Operaciones comerciales, industriales o análogas
- Servicio o actividad, concurrente con sector privado
- Servicio o actividad no concurrente (contraprestación voluntaria)

PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS LABORATORIOS CONTROL CALIDAD DE LA CONSTRUCCION Y DE LA OBRA PUBLICA

Expediente / A D

D.N.I. ó N.I.F. Domicilio

Población Pesetas

| CONCEPTO | UNIDADES | TARIFA | BASE | TIPO % | CUOTA O IMPORTE PESETAS | NORMA JURIDICA | TOTAL PESETAS |
|----------|----------|--------|------|--------|-------------------------|---|---------------|
| Impreso: | | | | | | Art. 15 Ley Tasas y P.P. Decreto 251/86 10 de Sept. * | |
| Ensayos: | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL PTS. | |

2. NOTIFICACION Y CARTA DE PAGO

* Actualización tarifas por Servicios prestados Laboratorios Control Calidad de la Construcción y de la Obra Pública.

Recibí la notificación:

En a de 1.99.... En a de 1.99....

EL SUJETO PASIVO

EL FUNCIONARIO

Pago y recursos al dorso

**CARTA DE PAGO ORIGINAL
VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA**

| | | | | | |
|----------------|-----------------------------|-------|-------|------------------|---------|
| Clave Sucursal | Fecha | Oper. | Refs. | Número de Cuenta | Importe |
| | | | | | |
| Concepto | Primer titular de la cuenta | | | Claves varias | |

REVERSO

El precio público se pagará contra la entrega del bien, al prestarse el servicio o realizarse la actividad administrativa.

RECURSOS: Contra esta liquidación puede interponerse recurso previo de reposición (R.D. 2.244/79, de 7 de Septiembre), en el plazo de 15 días hábiles, ante la misma Oficina gestora.

El recurso de reposición es potestativo, pudiendo interponerse directamente reclamación económico - administrativa, en el plazo de 15 días hábiles, ante el Consejero de Hacienda y Planificación, Junta Superior de Hacienda o Junta Provincial de Hacienda de la Comunidad Autónoma, según dispone el Decreto 175/87, de 14 de julio, de la Junta de Andalucía.

Si se interpone recurso previo de reposición no podrá promoverse reclamación económico - administrativa hasta que aquél se haya resuelto expresa o presuntamente.

COMPUTO DE PLAZOS: Para recurrir, los plazos comienzan a contarse desde el día siguiente a la notificación. El recurso de reposición interrumpe el plazo para formular reclamación económico - administrativa, que volverá a contarse inicialmente a partir de la fecha de notificación expresa de la resolución recaída o, en su caso, del día en que se entienda presuntamente desestimado (a los 30 días de su interposición).



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Transportes
Delegación Provincial de

Oficina Gestora de

Liquidación Nº

PRECIO PUBLICO

- Operaciones comerciales, industriales o análogas
- Servicio o actividad, concurrente con sector privado
- Servicio o actividad no concurrente (contraprestación voluntaria)

PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS LABORATORIOS CONTROL CALIDAD DE LA CONSTRUCCION Y DE LA OBRA PUBLICA

Expediente / A D

D.N.I. ó N.I.F. Domicilio

Población Pesetas

| CONCEPTO | UNIDADES | TARIFA | BASE | TIPO % | CUOTA O IMPORTE PESETAS | NORMA JURIDICA | TOTAL PESETAS |
|----------|----------|--------|------|--------|-------------------------|---|---------------|
| Impreso: | | | | | | Art. 15 Ley Tasas y P.P. Decreto 251/86 10 de Sept. * | |
| Ensayos: | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL PTS. | |

* Actualización tarifas por Servicios prestados Laboratorios Control Calidad de la Construcción y de la Obra Pública.

Recibí la notificación:

En a de 1.99.... En a de 1.99....

EL SUJETO PASIVO

EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO ORIGINAL
VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

| Clave Sucursal | Fecha | Oper. | Refs. | Número de Cuenta | Importe |
|----------------|-----------------------------|-------|-------|------------------|---------|
| | | | | | |
| Concepto | Primer titular de la cuenta | | | Claves varias | |

3. DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

1252001



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Publicas y Transportes
Delegación Provincial de

Oficina Gestora de

Liquidación N°

PRECIO PUBLICO

- Operaciones comerciales, industriales o análogas
- Servicio o actividad, concurrente con sector privado
- Servicio o actividad no concurrente (contraprestación voluntaria)

PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS LABORATORIOS CONTROL CALIDAD DE LA CONSTRUCCION Y DE LA OBRA PUBLICA

Expediente / A D

D.N.I. ó N.I.F. Domicilio

Población Pesetas

| CONCEPTO | UNIDADES | TARIFA | BASE | TIPO % | CUOTA O IMPORTE PESETAS | NORMA JURIDICA | TOTAL PESETAS |
|----------|----------|--------|------|--------|-------------------------|--|---------------|
| Impreso: | | | | | | Art. 15 Ley Tasas y P.P. Decreto 251/86 10 de Sept. * | |
| Ensayos: | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL PTS. | |

* Actualización tarifas por Servicios prestados Laboratorios Control Calidad de la Construcción y de la Obra Pública.

Recibí la notificación:

En a de 1.99.... En a de 1.99....

EL SUJETO PASIVO

EL FUNCIONARIO

CARTA DE PAGO ORIGINAL
VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

| Clave Sucursal | Fecha | Oper. | Refs. | Número de Cuenta | Importe |
|----------------|-----------------------------|-------|-------|------------------|---------|
| | | | | | |
| Concepto | Primer titular de la cuenta | | | Claves varias | |

4. OFICINA GESTORA

1252001



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial de

Oficina Gestora de

Liquidación Nº

PRECIO PUBLICO

- Operaciones comerciales, industriales o análogas
- Servicio o actividad, concurrente con sector privado
- Servicio o actividad no concurrente (contraprestación voluntaria)

PRECIO PUBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS LABORATORIOS CONTROL CALIDAD DE LA CONSTRUCCION Y DE LA OBRA PUBLICA

Expediente / A D

D.N.I. ó N.I.F. Domicilio

Población Pesetas

| CONCEPTO | UNIDADES | TARIFA | BASE | TIPO % | CUOTA O IMPORTE PESETAS | NORMA JURIDICA | TOTAL PESETAS |
|----------|----------|--------|------|--------|-------------------------|---|---------------|
| Impreso: | | | | | | Art. 15 Ley Tasas y P.P. Decreto 251/86 10 de Sept. * | |
| Ensayos: | | | | | | | |
| | | | | | | TOTAL PTS | |

* Actualización tarifas por Servicios prestados Laboratorios Control Calidad de la Contrucción y de la Obra Pública.

Recibí la notificación:

En a de 1.99... En a de 1.99...

EL SUJETO PASIVO

EL FUNCIONARIO

Pago y recursos al dorso

CARTA DE PAGO ORIGINAL
VALIDA SOLO CON AUTENTICACION MECANICA O FIRMA AUTORIZADA

| Clave Sucursal | Fecha | Oper. | Refa. | Número de Cuenta | Importe |
|----------------|-----------------------------|-------|-------|------------------|---------|
| | | | | | |
| Concepto | Primer titular de la cuenta | | | Claves varias | |

5. ENTIDAD COLABORADORA

1252001

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ADMINISTRACION, SUJETOS PASIVOS
Y ENTIDADES COLABORADORAS**

- 1.º La presente liquidación se formalizará en todo caso por la Oficina Gestora (O.G.) correspondiente. El ejemplar nº 1, firmado por el interesado, quedará siempre en el expediente administrativo.
- 2.º Si la O.G. no dispone de Caja propia autorizada, el pago se realizará en efectivo, directamente, en la cuenta " Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta Restringida de la Delegación de (provincia respectiva) para la Recaudación de Tributos ", abierta en cualquier entidad colaboradora (E.C.), entregándose a ésta por el interesado los ejemplares 3, 4 y 5.
- 3.º Si la O.G. tiene caja propia autorizada, el pago podrá efectuarse directamente en ella, por giro postal o telegráfico, cheque conformado o transferencia, contra entrega del ejemplar número 2 al interesado. La recaudación total se ingresará diariamente por la O.G. en alguna E.C., en la cuenta indicada en la instrucción número 2.
- 4.º Cuando el pago se realice por giro postal o telegráfico o cheque conformado remitidos a la O.G., el pagador expresará claramente, en el documento de giro o en comunicación anexa al cheque, el número de la liquidación a que se imputa y que figura en la parte superior del anexo de este modelo.
- 5.º La O.G. ingresará también diariamente en una E.C. el efectivo girado y los cheques recibidos, en la forma establecida en la instrucción tercera. No obstante, en lugar de los ejemplares 3, 4 y 5 podrá entregarse a la E.C. tres fotocopias del ejemplar número 1, a los mismos efectos establecidos para aquéllos.
- 6.º En todo caso, la E.C. se encargará de hacer efectivos los cheques recibidos.
- 7.º La E.C. receptora de ingresos liquidados mediante este impreso, marcará mecánicamente o suscribirá con firma autorizada la correspondiente carta de pago (ejemplar número 2), que devolverá al presentador, y se hará cargo de los tres ejemplares restantes.
- 8.º La E.C. ingresará en la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Planificación, dentro de los siete días hábiles siguientes a los 5 y 20 de cada mes, el importe recaudado en la quincena correspondiente, mediante cheque cruzado nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, con cargo a la cuenta mencionada en la instrucción segunda y acompañado de todos los ejemplares número 3 de este impreso, clasificados por la E.C. en un grupo separado por cada Consejería, salvo que, por acuerdo entre la E.C. y la Delegación se hubieren entregado dichos ejemplares con anterioridad.
- 9.º Con la misma periodicidad señalada en la instrucción anterior, la E.C. remitirá a la Oficina Gestora correspondiente, (no a la Delegación de que dependa), los ejemplares número 4 de este impreso, quedando el número 5 archivado como comprobante en las referidas entidades.
- 10.º Cuando alguna E.C. no dé cumplimiento a estas instrucciones y demás normas en vigor sobre la materia perderá su condición de colaboradora.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de junio de 1990, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga prórroga de la concesión de una granja marina a don José Moreno Dávila.

Vista la petición de D. Antonio Moreno Dávila, en nombre y representación de D. José Moreno Dávila, por la que se solicita le sea concedida una prórroga de diez años a la concesión administrativa de una granja marina situada en la Z.M.T. de Sancti-Petri, con una ocupación de dominio público de 600.000 m^{2.}, al término municipal de Chiclana y distrito marítimo de San Fernando, otorgado por O.M. de 29.05.80 (BOE núm. 147, de 19.06.80) de lo cual es titular actualmente, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente núm. 11.411 de este centro.

Vistas la Ley 23/1984, de 15 de junio de Cultivos Marinos y demás disposiciones de general aplicación:

RESUELVO:

Acceder a lo solicitado, prorrogando por un período de diez años la concesión otorgada para la referida granja marina por O.M. de 29.5.80 (BOE núm. 147, de 19.6.80) en las mismas condiciones que las consignadas en dicha Orden Ministerial.

La presente autorización de prórroga, no exime o su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones.

Sevilla, 21 de junio de 1990.- El Director General, Fernando González Vilo

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación mediante adjudicación directa del Servicio de Asistencia Técnica en materia de Artes Gráficas y similares (Res. 49/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 4 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Art^{os} 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación mediante adjudicación directa, del servicio de asistencia técnica en materia de artes graficas y similares

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE ARTES GRAFICAS Y SIMILARES

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NORMAS REGULADORAS

1.1. Este contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y por el de Condiciones Técnicas, por las Normas del Decreto 1005/1.974 de 4 de Abril, modificado por Real Decreto 2917/1.983, de 19 de Octubre, Real Decreto 905/1.985, de 25 de Mayo y Real Decreto 597/1.986 de 10 de Febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965 de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, Ley 5/1.983 de 29 de Junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975 de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986 de 28 de Noviembre y demás disposiciones complementarias.

1.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

1.3. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1. La presente contratación tiene por objeto contratar la Asistencia Técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos de:

| | |
|--|-------|
| PREIMPRESION | SI/NO |
| FOTOCOPOSICION | SI/NO |
| FOTOMECANICA | SI/NO |
| IMPRESION | SI/NO |
| EDICION | SI/NO |
| DISEÑO | SI/NO |
| MAQUETACION (Diagramación e ilustraciones) | SI/NO |
| DISTRIBUCION | SI/NO |

del material gráfico que se relaciona y detalla en el Cuadro de Características Particulares adjuntas a este Pliego y en las Prescripciones Técnicas que rigen esta Contratación.

3.- PRESUPUESTO

3.1. El presupuesto máximo es el fijado en el cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

3.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que se recoge en el Cuadro de Características Particulares de estos Pliegos. La adjudicación del contrato a la empresa seleccionada no tendrá lugar hasta tanto no se haya efectuado la contratación del crédito preciso, fiscalizado el gasto y aprobado el mismo, conforme establecen los artículos 10 y 88 del Reglamento General de Contratación del Estado y 7^o del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril.

3.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no solo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el Art^o 25 del Real Decreto 2028/1.985, de 30 de Octubre.

3.4. Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión.

3.5. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de adjudicación definitiva.

4.- FIANZA

4.1. El adjudicatario viene obligado a constituir la fianza definitiva del 4% del presupuesto total de contrata dentro de los 25 días siguientes a recibir la notificación de la resolución de adjudicación definitiva.

4.2. De conformidad con lo establecido en el Art. 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de lo establecido en el apartado anterior.

4.3. La fianza definitiva podrá constituirse mediante alguna de las siguientes formas:

- Depósito en Metálico.
 - Títulos de Deuda Pública (u otros valores admitidos a tal efectos).
 - Aval, previamente bastantado por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.
- Asimismo, sea cual sea la modalidad escogida, deberá depositarse dicha fianza en la Caja Central o Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda y Planificación de la Junta de Andalucía, a favor del Servicio Andaluz de Salud, debiendo aportarse a este Organismo de Contratación, resguardo original de dicho depósito.

5.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

- 5.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del contrato, o en su caso, la que indique el contrato en cuestión.

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Cuadro de Características y los que, figurando en el programa de trabajo, se hayan establecido con el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

- 5.2. A tenor de lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril, por mutuo acuerdo de las partes podrá ampliarse el plazo de ejecución de los Servicios de Asistencia Técnica, objeto del Contrato, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso, y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

II. FORMA DE ADJUDICACION**6.- MODALIDAD CONTRACTUAL**

- 6.1. La forma de adjudicación del contrato será la de Contratación Directa, por concurrir en la misma la circunstancia contemplada en el apartado del artículo 9º del Real Decreto 1005/1974 de 4 de Abril.

7.- DOCUMENTACION EXIGIDA

- 7.1. Para participar en la Contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, en mano y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, tres sobres cerrados (A, B y C) y lacrados, con la documentación que luego se especifica indicando en cada uno, la contratación a que se concurre, dirección de la ofertante, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.

- 7.2. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en la convocatoria de contratación.

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Organo de Contratación, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama remitido en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso, aunque se haya justificado la fecha de imposición del envío.

- 7.3. La presentación de la proposición para licitar, comporta por parte del empresario, la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego.

7.4. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA

Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo nº 1, presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

7.5. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será el D.N.I., si se trata de persona física, y si la empresa fuera persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

- b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad, Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra ante la Administración contratante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil, o en el Registro de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso los poderes

deberán presentarse bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

- c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición, ante una Autoridad Judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante una Autoridad Administrativa conforme al modelo que figura como Anexo nº 2.

e) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) de este número, por la de presentar fotocopia de la ficha de Contratista y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en su última ficha de contratistas.

f) Certificado de Clasificación, expedido por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda como Empresa Consultora o de Servicio, o testimonio notarial del mismo, que acredite poseer la clasificación adecuada al objeto del contrato en la forma prevista en el Real Decreto 609/1.982 de 12 de Febrero, si su presupuesto total excediese de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.- Ptas). En caso de que se requiera, la clasificación solicitada es la que figura en el apartado E del Cuadro de Características.

g) Declaración responsable otorgada por el representante de la empresa acreditativa de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con el contenido del artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2528/1.986 de 28 de Noviembre).

h) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

1º Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2º Que el país de procedencia de la Empresa Extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada en España respectiva, que se acompañará a la documentación.

3º Que la empresa, en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

El apartado 2º no será de aplicación a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Las empresas extranjeras deberán presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar.

Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser ORIGINALES o copias LEGALIZADAS notarialmente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la fianza que deberán ser en todo caso ORIGINALES.

- 7.6. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B) será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

7.7. Sobre C): REFERENCIAS TECNICAS

Incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, económicas, financieras, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia así como de la que acredite la solvencia económica y financiera y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso.

La capacidad financiera-económica se acreditará por algunos de los siguientes medios:

- A) Informes de Instituciones Financieras.
B) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentran establecidas.
C) Por una declaración concerniente sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados en los contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.

D) En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económico-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración.

La capacidad técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los responsables del Servicio.
- b) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.
- d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- e) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta dispondrá para la ejecución del servicio.

7.8. De conformidad con el Art.º 22 del Real Decreto 609/1.982 de 12 de Febrero, la presentación de los certificados expedidos por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios, o copia autenticada del mismo, eximirá a los empresarios en todas las licitaciones de estudios e informes, proyectos y servicios que preste la Administración de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y cualquier otro cuya exclusión esté dispuesta por las normas específicas sobre clasificación.

8.- ADJUDICACION DEL CONTRATO

8.1 Al Organo de Contratación corresponde la adjudicación de la Contratación y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, así como en atención al Informe Técnico emitido por el Organo competente que asimismo le será remitido.

8.2 El Organo de Contratación se reserva el derecho de declarar desierta la contratación, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella, quedando a decisión del mismo los criterios que sirvan de base para determinar dicha conveniencia.

8.3 Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el Organo de Contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

8.4 Cuando en el conjunto de los trabajos a realizar, se dé la circunstancia de que una parte de ellos tenga que ser realizado por casas especializadas, como es el caso de determinados estudios o servicios, el ofertante, salvo que este estuviese clasificado en las especialidades de que se trate, deberá subcontratar esta parte del trabajo con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes, no siendo exigible, pues, a este la clasificación en ellos.
El importe total de los trabajos subcontratados no podrá exceder del cincuenta por ciento del precio del contrato.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

9.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

9.1 Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 25 días, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Certificado de la Tesorería Territorial correspondiente, acreditativo de que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social con respecto del personal laboral que trabaje a su servicio, así como los recibidos posteriores a dicha certificación.

b) Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que serán los señalados en el artículo 3º del Real Decreto 1.462/1.985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto).

c) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

d) Documento que acredite haber constituido a disposición del organismo contratante fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de contrata, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4ª.

e) Escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

9.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85 de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado d).

9.3 En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumplimiento de las obligaciones exigidas para contratar.

10.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

10.1 El documento administrativo, se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

10.2 No obstante el apartado anterior, se formalizarán en escritura pública los contratos de asistencia técnica cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y estando obligado a entregar al Organo de Contratación una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

10.3 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar a la Junta de Andalucía una indemnización del 2% del precio de licitación.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

11.- NORMAS GENERALES

11.1 En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

11.2 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, transportes, instalación y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalan.

11.3 Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

12.- RECEPCION Y PAGOS

12.1 La recepción del servicio se efectuará mediante certificación de conformidad, expedida por un representante del Organo Contratante en aquellos supuestos en que el objeto de la contratación no supere los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), o bien superándolo no sea susceptible de acto formal y material de recepción.

En los supuestos en que el importe de la adjudicación supere los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), y su objeto sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en Acta extendida por la Comisión Receptora que a tal efecto se designe.

12.2 La periodicidad de los pagos será la que se determine en el contrato, previa comprobación de cantidades y calidades, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado, junto con la resolución de adjudicación y certificado de conformidad o acta de recepción según los criterios contenidos en el apartado anterior.

12.3 La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipos o medios auxiliares.

12.4 El plazo de garantía sera el señalado en el cuadro resumen de características.

12.5 Transcurrido el plazo de garantía y aprobada la recepción y liquidación definitiva del servicio prestado, se procederá a la devolución de la fianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 364 del Reglamento.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

13.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

13.1 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la Resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el Art.º 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, en todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización.

14.- NORMAS GENERALES

- 14.1 El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con caracter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.
- 14.2 Además de las causas consignadas en el Artº 273 del Reglamento, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:
 - a) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.
 - b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 14.3 La resolución del contrato por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo con caracter de urgencia.

15.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

- 15.1 El Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.
- 15.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES

| |
|---|
| A) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para |
| B) Tipo de licitación: |
| C) Aplicación presupuestaria: |
| D) Anualidades: Ejercicio Ejercicio Ejercicio Ejercicio |
| E) Clasificación: |
| F) Plazo de ejecución: |
| G) Periodo de garantía: |

A N E X O Nº 1

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, en su propio nombre o en representación de _____, con domicilio en _____, enterado de la convocatoria de contratación y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento de contratación directa del contrato de asistencia técnica sobre _____, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones,

por la cantidad de _____

 _____, a .. de de 1.9__
 (Fecha y firma del proponente)

A N E X O Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMNO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celerado con la Administración.

4º Haber sido sancionadas con caracter firme, mediante acuerdo de consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

7º NO hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., a .. de de 1.9__

RESOLUCION de 18 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, sobre aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación mediante concurso público, sin trámite de admisión previa, del Servicio de Asistencia Técnica en materia de Artes Gráficas y similares (Res. 50/90).

Con la finalidad de unificar criterios y agilizar así la tramitación de los expedientes administrativos de contratación, emitido el informe favorable por la Secretaría de Asuntos Jurídicos en fecha 3 de Julio de 1.990, en el ejercicio de las funciones encomendadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts 14 de la Ley de Contratos del Estado y 82 del Reglamento General de Contratación, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación mediante concurso público, sin trámite de admisión previa, del servicio de asistencia técnica en materia de artes graficas y similares

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 18 de julio de 1990.- El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO TIPO, PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, SIN TRAMITE DE ADMISION PREVIA, DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE ARTES GRAFICAS Y SIMILARES

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- NORMAS REGULADORAS

- 1.1. Este contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y por el de Condiciones Técnicas, por las Normas del Decreto 1005/1.974 de 4 de Abril, modificado por Real Decreto 2917/1.983, de 19 de Octubre, Real Decreto 905/1.985, de 25 de Mayo y Real Decreto 597/1.986 de 10 de Febrero y supletoriamente por la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1.965 de 8 de Abril, modificado parcialmente por Ley 5/1.973 de 17 de Marzo, Ley 5/1.983 de 29 de Junio y Real Decreto Legislativo 931/1.986 de 2 de Mayo, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1.975 de 25 de Noviembre, modificado por Real Decreto 2528/1.986 de 28 de Noviembre y demás disposiciones de aplicación.
- 1.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o Normas de toda índole, promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.
- 1.3. En la ejecución del presente contrato el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral y social, así como las que se pueden promulgar durante la ejecución del mismo.
- 1.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1. La presente contratación tiene por objeto contratar la Asistencia Técnica para el desarrollo y ejecución de los trabajos de:

| | |
|--|-------|
| PREIMPRESION | SI/NO |
| FOTOCOMPOSICION | SI/NO |
| FOTOMECANICA | SI/NO |
| IMPRESION | SI/NO |
| EDICION | SI/NO |
| DISEÑO | SI/NO |
| MAQUETACION (Diagramación e ilustraciones) | SI/NO |
| DISTRIBUCION | SI/NO |

del material gráfico que se relaciona y detalla en el Cuadro de Características Particulares adjuntas a estos Pliegos y en las Prescripciones Técnicas que rigen esta Contratación.

Los trabajos que integran esta Contratación pueden ser ofertados por lotes, el detalle de los mismos y el tipo de licitación será el figurado en el Anexo 3 que se acompaña al presente Pliego.

3.- PRESUPUESTO

- 3.1. El presupuesto máximo es el fijado en el cuadro de Características, en el que se entenderá incluido el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.
- 3.2. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se adjudique y se abonará con cargo al concepto presupuestario que se recoge en el Cuadro de Características Particulares de estos Pliegos. La adjudicación del contrato a la empresa seleccionada no tendrá lugar hasta tanto no se haya efectuado la contracción del crédito preciso, fiscalizado el gasto y aprobado el mismo, conforme establecen los artículos 10 y 88 del Reglamento General de Contratación del Estado y 7º del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril.
- 3.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no solo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el Artº 25 del Real Decreto 2028/1.985, de 30 de Octubre.
- 3.4. Los precios de contratación de este servicio no podrán ser objeto de revisión.
- 3.5. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto que se proyecta, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se imputa el mismo.

4.- GARANTIA PROVISIONAL

- 4.1. En caso de que el Organo de Contratación estime conveniente su exigencia, será requisito necesario para participar en la licitación, acreditar la consignación previa de una fianza provisional, a favor del Servicio Andaluz de Salud, equivalente al dos por ciento del presupuesto del total, ascendiendo por tanto su cuantía a la cantidad que figura en el apartado E del Cuadro de Características Particulares.
- 4.2. Si los trabajos objeto de esta Asistencia Técnica hubieran sido distribuidos en lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las fianzas provisionales se presentarán tan solo respecto de los lotes a los que se oferte, ascendiendo sus importes a las cantidades que figuran desglosadas en el Anexo nº 3.
- 4.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades.
 - 1) Mediante depósito en metálico o Títulos de Deuda Pública (y otros valores admitidos a tal efecto) en la Caja Central y Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Hacienda. En este caso habrá de acompañarse el resguardo justificativo del ingreso.
 - 2) Mediante aval, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 370 y siguientes del Reglamento General de Contratación, debiendo ajustarse el mismo modelo aprobado por Orden Ministerial del 10 de Mayo de 1.968.

Los avales deberán contener diligencia de bastaneo efectuada por letrados del S.A.S.

El documento original donde conste el Aval deberá presentarse para que surta sus efectos formando parte de la documentación referente a Capacidad para Contratar (Sobre B), que presenten los licitadores.

5.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

- 5.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del contrato, o en su caso, la que indique el contrato en cuestión.

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Apartado F del Cuadro de Características Particulares y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con el carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.
- 5.2. A tenor de lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril, los contratos de Asistencia no tendrán un plazo de vigencia superior a un año, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes una vez ponderada todas las circunstancias que concurren en el caso, antes de finalizar aquel y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6.- MODALIDAD CONTRACTUAL

- 6.1. La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, conforme a los términos y requisitos

establecidos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

7.- DOCUMENTACION EXIGIDA

7.1. Para participar en el Concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, en mano y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación tres sobres cerrados (A, B y C) y lacrados con la documentación que luego se especifica indicando en cada uno, el concurre a que se concurre, dirección de la ofertante, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el caracter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.

7.2. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación.

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar el Organo de

5.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

5.1. La fecha de comienzo de los trabajos será la del día siguiente al de la firma del contrato, o en su caso, la que indique el contrato en cuestión.

El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Apartado F del Cuadro de Características Particulares y los que, figurando en el programa de trabajo se hayan establecido con el caracter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

5.2. A tenor de lo dispuesto en el Artº 5º del Decreto 1005/1.974, de 4 de Abril, los contratos de Asistencia no tendrán un plazo de vigencia superior a un año, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes una vez ponderada todas las circunstancias que concurren en el caso, antes de finalizar aquel y manteniéndose los mismos importes de los precios unitarios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6.- MODALIDAD CONTRACTUAL

6.1. La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

7.- DOCUMENTACION EXIGIDA

7.1. Para participar en el Concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Organismo Contratante, en mano y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación tres sobres cerrados (A, B y C) y lacrados con la documentación que luego se especifica indicando en cada uno, el concurre a que se concurre, dirección de la ofertante, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el caracter en que lo hace, así como la denominación de los mismos.

7.2. Asimismo serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación.

En tal caso el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar el Organo de Contratación, la remisión de la oferta mediante telex o telegrama remitido en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organo de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

7.3. La presentación de la proposición para concursar, comporta por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego.

7.4. Sobre A) PROPOSICION ECONOMICA
Contendrá, exclusivamente, una sola proposición, expresada conforme al modelo que figura como Anexo nº 1, presentándose escrita a máquina y no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueran varias dependencias en las que pudieran hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las por el presentadas.

7.5. Sobre B) CAPACIDAD PARA CONTRATAR
Contendrá los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del contratista que será el D.N.I., si se trata de persona física, y si la empresa fuera persona jurídica, Escritura de Constitución o modificación de la misma, en su caso,

debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Agrupación Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

Si la agrupación estuviese constituida por empresas españolas y extranjeras, el gerente deberá ser español.

b) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad, Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante; debidamente inscrito en el Registro Mercantil en el caso de Sociedad Mercantil, o en el Registro de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso los poderes deberán presentarse bastanteados por los Letrados del Servicio Andaluz de Salud.

c) El D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable otorgada por el firmante de la proposición, ante una autoridad judicial, Notario Público u Organismo Profesional cualificado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad para contratar con la Administración, previstos en el Artº 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/86, de 2 de Mayo), o bien por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa conforme al modelo que figura como Anexo nº 2.

e) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional, a que se refiere la Cláusula 4ª del presente Pliego.

f) Aquellos que estén inscritos en el Registro de Contratistas creado por Resolución del Secretario General de la Consejería de Salud y Consumo, de 4 de Noviembre de 1.985, podrán sustituir la obligación de presentar la documentación que se exige en los apartados a), b) y c) de este número, por la de presentar fotocopia de la ficha de Contratista y declaración jurada de que no se han modificado los extremos que obran en su última ficha de contratistas.

g) Certificado de Clasificación, expedido por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda, como Empresa Consultora o de Servicio, o testimonio notarial del mismo, que acredite poseer la clasificación adecuada al objeto del contrato en la forma prevista en el Real Decreto 609/1.982 de 12 de Febrero, si su presupuesto total excediese de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000.- Ptas).

La clasificación será la recogida en el apartado H del Cuadro de Características Particulares.

h) Declaración responsable otorgada por el representante de la empresa acreditativa de que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social de conformidad con el contenido del artículo 23 ter del Reglamento General de Contratación del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2528/1.986 de 28 de Noviembre).

i) Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

1º Tener plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

2º Que el país de procedencia de la Empresa Extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Este requisito se acreditará mediante el informe de la Embajada en España respectiva, que se acompañará a la documentación.

3º Que la empresa, en su proposición haga declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

El apartado 2º no será de aplicación a las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

Las empresas extranjeras deberán presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, junto con un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar.

Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación, habrán de ser ORIGINALES o copias LEGALIZADAS notarialmente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la fianza que deberán ser en todo caso ORIGINALES.

7.6. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B) serán, por si sola, causa de exclusión de la licitación.

7.7. Sobre C): REFERENCIAS TÉCNICAS

Incluirá una Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de sus referencias técnicas, económicas, financieras, profesionales y especiales, relacionadas con la materia del concurso, con los pertinentes documentos acreditativos de dicha referencia así como de la que acredite la solvencia económica y financiera y de las sugerencias y modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan convenir a la mejor realización del objeto del concurso. La capacidad financiera-económica se acreditará por algunos de los siguientes medios:

- A) Informes de Instituciones Financieras.
- B) Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los países donde aquellas se encuentran establecidas.
- C) Por una declaración concerniente sobre la cifra global de negocios referente a los servicios prestados de contratos realizados por la empresa en los últimos tres ejercicios.
- D) En el supuesto de que la empresa licitadora no estuviese, por razones justificadas, en condiciones de presentar las referencias señaladas, podrá probar su capacidad económico-financiera por cualquier otro medio considerado suficiente por la Administración.

La capacidad técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y en particular del o de los responsables del Servicio.
- b) Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años, acompañado de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución del servicio.
- d) Declaración indicando los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.
- e) Declaración indicando los técnicos o los órganos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta dispondrá para la ejecución del servicio.

- 7.8. De conformidad con el Artº 22 del Real Decreto 609/1.982 de 12 de Febrero sobre clasificación de las empresas Consultoras y de Servicios, la presentación de los certificados expedidos por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios o copia autenticada del mismo, eximirá a los empresarios en todas las licitaciones de estudios e informes, proyectos y servicios que precise la Administración de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y cualquier otro cuya exclusión esté dispuesta por las normas específicas sobre clasificación.

8.- EXAMEN Y CALIFICACION DE DOCUMENTACION

- 8.1. La Mesa de Contratación previamente al acto del concurso, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B, acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

- 9.1. Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyéndose a dichos efectos la Mesa de Contratación.
- 9.2. Las actuaciones a realizar por la Mesa en este acto serán las siguientes:

- a) Lectura del anuncio público del concurso.
- b) Recuento de las proposiciones presentadas.
- c) Confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las Oficinas receptoras.
- d) Conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.
- e) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de la inadmisión, así como de las admitidas.
- f) Se da ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- g) Invitación por el Presidente de la Mesa a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, contestándolas y aclarándolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiera sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.
- h) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas. Las proposiciones no concordantes con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada, serán desechadas.

i) Leídas las proposiciones económicas por el Presidente, se levantará la sesión, si bien previamente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas estimen oportunas contra el acto celebrado.

j) Se levantará por el Secretario, Acta que recoja examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B, acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo de tres días.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES

- 9.1. Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyéndose a dichos efectos la Mesa de Contratación.

- 9.2. Las actuaciones a realizar por la Mesa en este acto serán las siguientes:

- a) Lectura del anuncio público del concurso.
- b) Recuento de las proposiciones presentadas.
- c) Confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las Oficinas receptoras.
- d) Conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.
- e) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre B, con expresión de las proposiciones rechazadas y causas de la inadmisión, así como de las admitidas.
- f) Se da ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- g) Invitación por el Presidente de la Mesa a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, contestándolas y aclarándolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiera sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.
- h) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas. Las proposiciones no concordantes con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada, serán desechadas.
- i) Leídas las proposiciones económicas por el Presidente, se levantará la sesión, si bien previamente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas estimen oportunas contra el acto celebrado.
- j) Se levantará por el Secretario, Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido, y que deberá ir firmada, al menos, por este, el Presidente y los que hubieran presentado reclamaciones o recursos.
- k) Contra la exclusión por la Mesa de Contratación, podrá interponerse reclamación en el plazo de quince días y a los efectos de lo prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que será resuelta por el Organo de Contratación en la Resolución de adjudicación definitiva.

10.- ADJUDICACION DEL CONCURSO

- 10.1 Al Organo de Contratación corresponde la adjudicación del concurso y a dicho efecto resolverá en orden a la proposición que considere más conveniente para los fines del mismo, en atención a las proposiciones económicas presentadas por los licitadores y las observaciones que estimen pertinentes le serán elevadas por el Presidente de la Mesa de Contratación, así como en atención al Informe Técnico emitido por el Organo competente que asimismo le será remitido.

- 10.2 El Organo de Contratación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquel, quedando a decisión del mismo los criterios que sirvan de base para determinar dicha conveniencia.

- 10.3 Si la naturaleza del servicio permitiese una prestación simultánea por más de una empresa, y los presupuestos viniesen determinados individualmente en función de las parcelas o porciones en que se subdivide, el organo de contratación podrá adjudicar globalmente el mismo o efectuar adjudicaciones parciales a empresas diferentes, según las ofertas que se presenten.

- 10.4 En caso de que una parte de los trabajos tengan que ser realizados por casas especializadas, como es el caso de determinados estudios o servicios, el ofertante, salvo que estuviese clasificada en las especialidades de que se trate, deberá subcontratar esta parte del trabajo con otro u otros clasificados en el subgrupo o subgrupos correspondientes, no siendo exigible, pues, a éste la clasificación en ellos. El importe total de los trabajos subcontratados no podrá exceder del 50% del precio del contrato.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 11.1 Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista, dentro del plazo de 25 días, deberá aportar los siguientes documentos:
 - a) Certificado de la Tesorería Territorial correspondiente acreditativo de que la empresa adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social con respecto del personal laboral que trabaje a su servicio, así como los recibis posteriores a dicha certificación.
 - b) Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que serán los señalados en el artículo 3º del Real Decreto 1.462/1.985, de 3 de Julio (B.O.E. de 26 de Agosto).
 - c) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.
 - d) Documento que acredite haber constituido a disposición del organismo contratante fianza definitiva por importe del 4% del presupuesto de contrata, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas y en la forma que se establece para la fianza provisional en la Cláusula 4ª.
 - e) Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

- 11.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85 de 2 de Mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, vendrán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado d).
- 11.3 En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumplimiento de las obligaciones exigidas para contratar.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 12.1 El documento administrativo, se otorgará dentro de los treinta días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.
- 12.2 No obstante lo establecido en el apartado anterior, se formalizarán en escritura pública los contratos de asistencia cuando así lo solicite el contratista siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento y estando obligado a entregar al Organo de Contratación una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.
- 12.3 Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, deberá aquel abonar a la Junta de Andalucía una indemnización del 2% del precio de licitación.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

13.- NORMAS GENERALES

- 13.1 En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- 13.2 Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, transportes, instalación y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que están señaladas.
- 13.3 Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, en materia de ordenación y defensa de la industria nacional.

14.- RECEPCION Y PAGOS

- 14.1 La recepción del servicio se efectuará mediante certificación de conformidad, expedida por un representante del Organo Contratante en aquellos supuestos en que el objeto de la contratación no supere los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), o bien superándolo no sea susceptible de acto formal y material de recepción.
En los supuestos en que el importe de la adjudicación supere los tres millones de pesetas (3.000.000.-Ptas), y su objeto sea susceptible de recepción física, la misma será efectuada mediante acto formal y positivo que se expresará en Acta extendida por la Comisión Receptora que a tal efecto se designe.

- 14.2 Los pagos se efectuarán por una sola vez o por mensualidades vencidas, previa comprobación de cantidades y calidades, y presentación de las correspondientes facturas por triplicado.
- 14.3 La Administración podrá realizar abonos a cuenta por operaciones preparatorias, instalaciones o adquisiciones de equipos o medios auxiliares.
- 14.4 El plazo de garantía será el señalado en el cuadro resumen de características.
- 14.5 Transcurrido el plazo de garantía y aprobada la recepción y liquidación definitiva del servicio prestado, se procederá a la devolución de la fianza, de conformidad con lo establecido en los artículos 177 y 364 del Reglamento.

V INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

15.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

- 15.1 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el Artº 138 del Reglamento. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes facturas, en todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades es independiente de la indemnización.

16.- NORMAS GENERALES

- 16.1 El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.
- 16.2 Además de las causas consignadas en el Artº 273 del Reglamento, podrán motivar la resolución a juicio de la Administración:
 - a) Las reiteradas deficiencias en la entrega de los trabajos.
 - b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 16.3 La resolución del contrato por causas imputables al contratista, determinará automáticamente la incautación de la fianza, previo expediente administrativo con carácter de urgencia.

17.- PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION CONTRATANTE Y JURISDICCION COMPETENTE

- 17.1 El Organo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y Reglamento de aplicación.
- 17.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR LA ADMINISTRACION

EL CONTRATISTA

CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES

| |
|---|
| A) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para |
| B) Tipo de licitación: |
| C) Aplicación presupuestaria: |
| D) Anualidades: Ejercicio Ejercicio Ejercicio Ejercicio |

| |
|--|
| E) Fianza provisional |
| F) Plazo de ejecución |
| G) Periodo de garantía |
| H) Clasificación: Grupo Subgrupo Categoría |

7º No hallarse la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes.

8º Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en aplicación de las disposiciones de esta Ley o su Reglamento.

....., .. de de 1.9__

ANEXO 3

ANEXO Nº 1
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, con D.N.I. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, lo que acredita en la forma prevista en la cláusula 7.5. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado por la Junta de Andalucía en el Boletín Oficial _____, por el que se convoca concurso para la adjudicación del contrato de asistencia técnica para _____

b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el pliego de condiciones particulares y el de condiciones técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de estos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

d) Se compromete a ejecutar los servicios ofertados con sujeción a los requisitos del Pliego por la cantidad de _____, donde se incluye el I.V.A. (la cantidad se expresará en letra y número).

e) Se proponen las siguientes modificaciones, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, por considerar que puede convenir a la realización del objeto del concurso.

....., a ... de de 1.9__
EL LICITADOR

ANEXO Nº 2

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILTMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

D. _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado (según la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 931/1.986, de 2 de Mayo), cuales son:

1º Haber sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o sujetas al procedimiento al que se refiere el título III del libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada.

2º Haber sido declaradas en quiebra, concurso de acreedores o insolventes fallidas en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuesen rehabilitadas.

3º Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato que hubiesen celebrado con la Administración.

4º Haber sido sancionadas con carácter firme, mediante acuerdo de Consejo de Ministros, por infracción administrativa en materia de disciplina de mercado.

5º Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta de las comprendidas en los apartados anteriores.

6º Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos o de la Ley 53/1.984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

| LOTE | Nº ORDEN | CONCEPTO | TIPO LICITAC. | GARANTIA PROV |
|------|----------|----------|---------------|---------------|
| | | | | |

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 1990, por lo que se resuelve y actualiza la Orden de clasificación del Centro Homologado de Bachillerato Cristo Rey de Jaén.

Examinado el expediente del Centro Homologado de Bachillerato «Cristo Rey» de Jaén, en solicitud de revisión de la Orden por lo que se le asignaba su clasificación definitiva.

Resultando que se aporta nueva documentación en lo que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa y unidad técnica de la Delegación.

Vistos la Ley general de Educación, y Financiación Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6), la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/74 de 7 de julio (BOE del 10 de julio); las Ordenes Ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería ha resuelto revisar y actualizar la Orden Ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Jaén.
Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: Avda. Ruiz Jiménez, nº 10.
Titular: Congregación Religiosa «Hijas de Cristo Rey».

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con 12 unidades y 480 puestos escolares, autorizándose, en

consecuencia, ampliación de dos unidades y modificándose en tal sentido la Orden Ministerial de 14.11.78 (BOE del 30 de enero de 1979).

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Sevilla, 4 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 5 de julio de 1990, por lo que se resuelve autorizar la impartición de las enseñanzas del curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato Cristo Rey de Jaén.

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro Privada de Bachillerato «Cristo Rey» de Jaén, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Resultando que el citado Centro ha sido clasificado en categoría académica de Homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Resultando que los espacios que se destinan a C.O.U. estaban anteriormente vinculados a Bachillerato por la Orden que clasificó el Centro como Homologado.

Vistas la Ley Orgánica Reguladora del derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), la Orden Ministerial de 17 de julio de 1980 (BOE del 24) y demás legislación complementaria aplicable.

Considerando que de los informes de la Delegación Provincial y Servicio de Inspección Educativa, se deduce que el Centro reúne todos los requisitos necesarios para poder impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro Homologado de Bachillerato que se indica:

Provincia: Jaén.
Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Denominación: «Cristo Rey».
Domicilio: Avda. Ruiz Jiménez, nº 10.
Titular: Congregación Religiosa «Hijas de Cristo Rey».

Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato clasificado por Orden de 4 de julio de 1990, con 12 unidades y 480 puestos escolares..

Esta autorización para impartir C.O.U. sirve para cualquier número de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del Centro de Bachillerato señalada por la Orden de su clasificación y el Centro imparta efectivamente Bachillerato como Homologado. Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de la clasificación como Centro Homologado conlleva la extinción de la autorización para C.O.U.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efecto.

Sevilla, 5 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 20 de julio de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 2 de San Fernando (Cádiz) la denominación de La Bahía.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato núm. 2 de San Fernando (Cádiz), en su reunión del día 15 de febrero de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «La Bahía».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato núm. 2 de San Fernando (Cádiz) la denominación de «La Bahía».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 20 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

ORDEN de 23 de julio de 1990, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Periana (Málaga) la denominación de Alta Axarquía.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Periana (Málaga), en su reunión del día 15 de febrero de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Alta Axarquía».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Periana (Málaga) la denominación de «Alta Axarquía».

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 23 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Centros.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISEIS DE MADRID

EDICTO. (PP. 1143/90).

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 824/85 promovido por Caja Portal de Ahorros contra Doña Rosario Ramírez Franco en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primero subasta el día 14 de diciembre, próximo y a las once y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.200.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de enero de 1991 próximo y a las once y cinco horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 21 de febrero de 1991 próximo y a las once horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el núm. 26.000-7, el 50 por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

«Veintiséis. Vivienda tipo C, sita en la planta séptima, que es la del centro derecha subiendo por la escalera. Superficie construida, con inclusión de elementos comunes, noventa y dos, ochenta y nueve metros cuadrados y consta de vestíbulo, cocina, salón comedor, dos cuartos de baño, pasillo, tres dormitorios, terraza y lavadero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera, al tomo 907, libro 86, folio 21, finca registral núm. 9.951, inscripción 1ª.

Dado en Madrid, 31 de mayo de 1990.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace público que por esta Consejería se ha adjudicado definitivamente el siguiente contrato:

Denominación: «Dragado en el Puerto de Fuengirola (Málaga)».

Expediente: T-89021-DRON-OM

Sistema de adjudicación: Subasta con Admisión Previa.

Empresa adjudicataria: Técnicas y Trabajos Marinos, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 37.833.460 ptas.

Coefficiente adjudicación: 0,757059585

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Director General, Manuel Ollero Morín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (PM89000140) (Res. Q-87/90) (PD. 1155/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Camino de Solano, 2ª Fase. T.M. de Colmenar. Málaga».

Presupuesto tipo de licitación: 88.557.119 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta. Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras. Obra afectada PER-75% (FM90000015) (Res. Q-93/90) (PD. 1156/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas complementarios a la repoblación en Montes de la Primera Brigada. Málaga».

Presupuesto tipo de licitación: 30.241.868 ptas.

Plazo de ejecución: 12 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta. Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Presidente, Jaan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta sin admisión previa para la contratación de obras. (FJ90000066) (Res. Q-94/90) (PD. 1157/90).

Se anuncia Subasta sin admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Construcción de 10.004 M.L. de camino en el Monte «El Chortal» J-1117. Jaén».

Presupuesto tipo de licitación: 43.244.067 ptas.

Plazo de ejecución: 6 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por los licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta. Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión

previa para la contratación de obras. Obra afecta al PER 75%. (FM9000002) (Res. Q-91/90) (PD. 1158/90).

Se anuncia Subasta con admisión previa para la contratación de las obras que se indican, con las siguientes especificaciones:

Objeto: «Tratamientos selvícolas en Montes de la Segunda Brigada en la Provincia de Málaga».

Presupuesto tipo de licitación: 95.514.345 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses contados desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

Fianza Provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio.

Documentación a presentar por las licitadores: La contenida en la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Proposición Económica: Según modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación: Las proposiciones serán presentadas en el Registro General de este Organismo, o enviadas por correo, antes de las 14 horas del día en que se cumplan quince días hábiles contados a partir del día siguiente, también hábil de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o del Estado. En el caso de enviarse por correo, se estará a lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado (R.D. 2528/86, de 28 de noviembre).

Examen de la Documentación: En el Servicio de Contratación de este Instituto sito en Avda. República Argentina, 25-5ª planta. Sevilla.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a partir del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

Gastos: El presente anuncio y demás gastos de difusión de la licitación serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (PS89000142) (Res. P-71/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento. Ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de Subasta con Admisión Previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Puesta en riego de las fincas «Valdeojos y Harnillos». Z.R. del Bajo Guadalquivir. Sevilla».

Fecha de adjudicación definitiva: 24 julio 1990.

Importe de adjudicación: 391.012.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Sacyr/Sociedad Grandes Redes Eléctricas. S.A., (A.T.E.).

Sevilla, 25 de julio de 1990.- El Presidente, Joan Corominas Masip.

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (PH89000161) (Res. P-72/90).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento. Ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizado mediante el sistema de Subasta con Admisión Previa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de Contratos del Estado.

Denominación: «Acondicionamiento de caminos de servicio de Cortegana. Pertenecientes a la segunda parte del Plan de obras de la Sierra. Huelva».

Fecha de adjudicación definitiva: 24 julio 1990.

Importe de adjudicación: 131.102.487 ptas.
 Empresa adjudicataria: PINUS, S.A.

Sevilla, 25 de julio de 1990.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en el ámbito de su competencia. (PD. 1154/90).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 80/1987, de 25 de marzo, de Ordenación y Organización del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Datos del expediente: OC 0028/90 R.R. Concurso Público. Señalización para Centros de Atención Primaria en la Provincia de Jaén.

Tipo máximo de licitación: El tipo máximo de licitación será de quince millones, setecientos ochenta mil, setenta y ocho Ptas (15.780.078 Ptas).

Fianza provisional: Será de un 2% del Presupuesto de Contrata, tal y como se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente Contratación.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de 4 meses.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás Documentación correspondiente a esta Contratación, podrán examinarse y retirarse en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, sita en la Avda. de la Constitución nº 18 41071 Sevilla (Dirección General de Gestión Económica. Secretaría de Contratación 2ª Plantal).

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de las citadas dependencias, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en BOJA, y hasta las 13,00 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar la Documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Juntas de las citadas dependencias a las 10 horas del miércoles de la semana siguiente a la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas, en caso de que éste sea festivo se trasladará al siguiente miércoles hábil.

Los gastos del presente Anuncio serán por cuenta de la Empresa Adjudicataria.

Sevilla, 31 de julio de 1990.— El Director Gerente, Francisco Salamanca Poyato.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 21 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de varios contratos de obras, mediante el sistema de contratación directa.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación y Ciencia, ha acordado hacer pública la Resolución de 21.7.90, por la que se adjudican definitivamente y mediante el sistema de contratación directa, los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Localidad: Málaga
 Adaptación sala de alumnos, cafetería y cocina en el I.F.P. Mare Nostrum.
 Importe adjudicación: 7.945.326 ptas.
 Contratista: Constr. Fco. Goday y Martín S.L.

Localidad: Alhaurín el Grande
 Urbanización y laboratorio en el C.P. Carmen Arévalo de Villafranco del Guadalhorce.

Importe adjudicación: 12.600.000 ptas.
 Contratista: Constr. Molguer S.L.

Localidad: Nerja
 Adaptación y remodelación I.B. (1º fase).
 Importe adjudicación: 24.840.360. ptas
 Contratista: Pefersan, S.A.

Málaga, 21 de julio de 1990.— El Delegado, Juan Paniagua Díaz.

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Contratos del Estado y art. 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras, que a continuación se indican, realizadas mediante el sistema de Contratación Directa de acuerdo con lo establecida en el art. 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

1. 1990, Construcción Dependencias complementarias en el C.P. «L. Capitán Trevilla» de Adamuz, adjudicada definitivamente el 16.7.90 a la empresa D. Rafael Rujano Algaba, por importe de 30.700.000 ptas.

2. 1990, Arreglo de pistas en el C.P. «Albolafia» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 16.7.90 a la empresa D. Manuel Gutiérrez Rubio, por importe de 6.380.862 ptas.

3. 1990, Obras complementarias en el nuevo C.P. del C.P. «San Basilio» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 4.7.90 a la empresa Tressa, S.A., por importe de 11.175.000 ptas.

4. 1990, Pavimentación patios en el C.P. «Vista Alegre» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 13.7.90, a la empresa Cnes. Osuna Hinojosa, S.A., por un importe de 9.174.477 ptas.

5. 1990, Construcción pista en el C.P. Maimónides de El Higuerón, adjudicada definitivamente el 13.7.90, a la empresa Tressa, S.A. por importe de 5.095.000 ptas.

6. 1990, Pista y urbanización en el C.P. «Azahara» de Villarrubia, adjudicada definitivamente el 13.7.90, a la empresa Tressa, S.A., por un importe de 6.530.000 ptas.

7. 1990, Construcción 2 Uds. y dependencias complementarias en el C.P. «Antonio Valderrama» de Espiel, adjudicada definitivamente el 16.7.90, a la empresa Canval, S.L., por importe de 43.100.000 ptas.

8. 1990, Construcción de 2 Uds. y dependencias complementarias en el C.P. Francisco García Amo de Nueva Cartaya, adjudicada definitivamente el 16.7.90, a la empresa D. Rafael Rojano Algaba, por importe de 28.000.000 ptas.

9. 1990, Arreglo pista en el C.P. «Alfredo Gil» de Peñarroya-Pueblonuevo, adjudicada definitivamente el 16.7.90 a la empresa Catresa, por importe de 5.924.569 ptas.

10. 1990, Sustitución de solería, cerramiento y obras varias en el C.P. Miguel de Cervantes de Villanueva del Rey, adjudicada definitivamente el 4.7.90, a la empresa D. Francisco Jiménez Jiménez, por importe de 8.201.000 ptas.

11. 1990, Pistas polideportivas en el I.B. «Blas Infante» de Córdoba, adjudicada definitivamente el 2.7.90, a la empresa Tressa, S.A., por importe de 11.400.000 ptas.

12. 1990, Dependencias complementarias en el I.F.P. de Montoro, adjudicada definitivamente el 13.7.90 a la empresa Cnes. Jurado y Manzano, S.A. por importe de 35.200.913 ptas.

13. 1990, Pista polideportiva en el I.B. «Pedroches» de Pozoblanco, adjudicada definitivamente el 11.7.90, a la empresa Cantecsa, por importe de 11.385.758 ptas.

14. 1990, Reparación de servicios, fontanería, calefacción y